

0094

DECRETO No. DE 2022  
( 28 JUN 2022 )

"Por el cual se actualiza el Código de Integridad del Servicio Público en el Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones"

### LA ALCALDESA (E.) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017 y la Ley 2016 de 2020, Decreto Municipal No. 0092 del 23 de junio del 2022, demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017, - *El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.* - (Artículo 2.2.22.3.2), planteándose como uno de sus objetivos - *Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.* - (Artículo 2.2.22.3.3.)
2. Que, el referido Decreto Nacional en su artículo 2.2.22.2.1. señala que: - *Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, (...) - la integridad.*
3. Que mediante Decreto Municipal No. 0152 del 16 de octubre del 2018 se adoptó el Código de Integridad del Servicio Público en el Municipio de Bucaramanga, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Municipio, reuniendo los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia como una de acción cotidiana para los Servidores Públicos.
4. Que la ley 2016 de 2020 adoptó el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, señalando que las entidades del nivel territorial tendrán la autonomía de complementarlo respetando los valores que ya están contenidos en el mismo.
5. Que el Código de Integridad del Municipio de Bucaramanga adoptado mediante Decreto Municipal No. 0152 de 2018, en su Capítulo II planteó la figura de los Gestores de Integridad, con la misión de - *(...) liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de Integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración. (...)* -, señalando su perfil, conformación del equipo, periodo de elección, sus responsabilidades, entre otros aspectos.
6. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Municipal 0152 de 2018, el Municipio de Bucaramanga dispone de mecanismos para la ejecución, seguimiento y evaluación del Código de Integridad, entre los que se encuentran las jornadas de apropiación y socialización del Código de Integridad, el correo electrónico [cod.integridad@bucaramanga.gov.co](mailto:cod.integridad@bucaramanga.gov.co) disponible para recibir denuncias, peticiones, entre otros, y la encuesta de Percepción Código de Integridad que se aplica semestralmente a los servidores públicos y/o contratistas.

MAP



0094

7. Que, al contar el Municipio con mecanismos eficaces para la ejecución, seguimiento y evaluación del Código de Integridad, no existe justificación legal para mantener en este Código la figura de Gestores de Integridad de que trata el Capítulo II del Decreto Municipal 0152 de 2018, por lo que, se hace necesario su eliminación.
8. Que el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019 define el conflicto de intereses así:  
*"ARTÍCULO 44. Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.  
Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido".*
9. Que, para el Municipio de Bucaramanga, la manifestación de Conflicto de Interés se configura un mecanismo de gestión preventivo para el cumplimiento de los principios adoptados en el Código de Integridad, por lo que, se hace necesario incluirlo como un componente del código de integridad.
10. Que el Comité Institucional de Gestión Desempeño de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, aprobó la actualización del Código de Integridad, - *incluyendo el tema de Conflicto de Interés y excluyendo el capítulo de Gestores de Integridad* – (Sic), conforme consta en Acta No. 4 del 17 de diciembre del año 2020.
11. Que, por las razones expuestas, es procedente actualizar y modificar el Código de Integridad del Servicio Público en el Municipio de Bucaramanga, adoptado mediante Decreto 0152 de 16 de octubre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEROGAR los artículos 5 al 13 del Capítulo II del Decreto Municipal 0152 del 16 de octubre de 2018 *"De los Gestores de Integridad"*, en consideración a las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ADICIONAR los artículos 5 y 6 al Decreto Municipal 0152 del 16 de octubre de 2018, los cuales quedarán así:

*"Artículo 5. CONFLICTO DE INTERESES: Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control, decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

*Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.*

*Artículo 6. El Conflicto de Intereses en el Municipio de Bucaramanga se concibe como un mecanismo de gestión preventivo del comportamiento de los servidores públicos, a través del cual se aplican los valores contenidos en el Código de Integridad de que tratan el presente Decreto, como son la Honestidad, El Respeto, El Compromiso, La Diligencia y la Justicia, para lo cual, se adoptará y dará aplicación al procedimiento para el manejo y declaración de conflicto de intereses para servidores públicos del Municipio de Bucaramanga."*

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás disposiciones del Decreto Municipal 0152 del 16 de octubre del 2018 continúan vigentes.

0094

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dado en Bucaramanga, a los 28 JUN 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*APP.*  
*Hurt*  
*Alfonso*  
**ANA LEONOR RUEDA VIVAS**  
Alcaldesa de Bucaramanga (E.)

Aprobó Camilo Quiñonez Avendaño - Secretario Jurídico *caq.*  
Aprobó: Mónica Lucía Sarmiento Olarte- Secretaria Administrativa *ML*  
Revisó: Silvia Juliana Quintero Pimentel - Subsecretaria Administrativa TH *TH*  
Revisó: Edly Juliana Pabón Rojas - Subsecretaria Jurídica *ER*  
Revisó: Efraín Antonio Herrera Serrano - CPS Despacho Alcalde *EAH*  
Revisó Laura Moreno Rojas - Profesional Universitario *LMR*  
Proyectó: Yadira Barbosa Blanco - Abogada CPS 305 de 2022 *YB*